



Bruselas, 23 de enero de 2020
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2019/0235 (NLE)**

**15319/19
COR 2**

PECHE 566

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se establecen para 2020 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión

En la página 46, artículo 13, apartado 1, letra b):

donde dice:

«b) ... o ii) cualquier dispositivo que haya probado ser al menos igual de selectivo para evitar la captura del bacalao, conforme a la evaluación del CIEM o del CCTEP;»,

debe decir:

«b) ... o ii) cualquier medio que haya probado ser al menos igual de selectivo para evitar la captura del bacalao, conforme a la evaluación del CIEM o del CCTEP;».